



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2015-0917-TRA-PI

Solicitud de inscripción de Patente “TRACKHAWK”

BRIDGESTONE LICENSING SERVICES INC, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 2014-8619)

Marcas y otros signos

VOTO N° 0037-2016

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, San José, Costa Rica, a las trece horas con treinta minutos del diez de febrero de dos mil dieciséis.

Recurso de apelación formulado por la Licenciada Marianella Arias Chacón, mayor, abogada, vecina de San José, titular de la cédula de identidad número uno seiscientos setenta y nueve novecientos sesenta, en su condición de apoderada especial de la empresa **BRIDGESTONE LICENSING SERVICES INC**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las trece horas, cincuenta y tres minutos, cuarenta segundos del catorce de octubre de dos mil quince.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas, cincuenta y tres minutos, cuarenta segundos del catorce de octubre de dos mil quince, resolvió “(...) *Se declara sin lugar la oposición interpuesta por el apoderado de **BRIDGESTONE LICENSING SERVICES INC**, contra la solicitud de inscripción de la marca “TRACKHAWK”, presentada por **VÍCTOR VARGAS VALENZUELA** en su condición de apoderado de **CRYSLER GROUP LLC** la cual en este acto se acoge`*”



SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial con fecha de recibido veintiséis de octubre de dos mil quince, visible al folio 52 del expediente se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas veinticuatro minutos del primero de febrero de dos mil dieciséis, la Licenciada Marianella Arias Chacón, con la representación dicha manifestó: "(...)" *"Dado que mis representadas no tienen interés en continuar con el recurso apelación en contra de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de las 13:53:40 horas del 14 de octubre de 2016 (Sic), por medio de la cual deniega la oposición presentada en contra de la solicitud de registro de la marca mencionada en el encabezado desisto del recurso de apelación planteado."* (folio 88)

CONSIDERANDO

PRIMERO. En el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la Licenciada Marianella Arias Chacón, en la condición supra indicada.

TERCERO. Encontrándose este asunto en Segunda Instancia y ante la solicitud presentada por la apoderada de la empresa **BRIDGESTONE LICENSING SERVICES INC** se tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto ante este Órgano, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada, por lo que se acoge en relación al recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su



cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento interpuesto por la Licenciada Marianella Arias Chacón, en su condición de apoderada especial de la empresa **BRIDGESTONE LICENSING SERVICES INC**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las trece horas, cincuenta y tres minutos, cuarenta segundos del catorce de octubre de dos mil quince. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora